



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 125-2015-OSINFOR

Lima, 13 OCT. 2015

VISTO:

El Memorandum N.º 1024-2015-OSINFOR/05.2, emitido por la Oficina de Administración, de fecha 30 de setiembre de 2015, por el cual solicita la constitución de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de existencias del Almacén Central del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y la fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, los artículos 1º y 2º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, teniendo como ámbito de aplicación a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales;

Que, el artículo 118º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de igual forma, señala que en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normativa especial vigente;

Que, el artículo 121º del Reglamento antes mencionado, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes; por otra parte, señala que el Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, es el responsable de efectuar anualmente el inventario en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año anterior al de su presentación, debiendo remitirlo a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año;

Que, el literal c) del Título II de la Resolución Jefatural N.º 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional,



establece que el inventario físico de almacén es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad. Asimismo, el inciso a. del numeral 1 del literal c), establece los tipos de inventario, entre ellos, el inventario masivo que "incluye a todos los bienes almacenados. Forma parte del Inventario Físico General que comprende la verificación física de bienes en uso y de almacén";

Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N.º 046-2015/SBN señala que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes;

Que, la Directiva N.º 006-2012-OSINFOR/05.2.3, procedimientos para la toma de inventario físico de bienes muebles y de existencias de almacén central del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobada mediante Resolución Presidencial N.º 124-2012/OSINFOR, establece que el proceso de inventario se iniciará con la instalación de la comisión, mediante acta de inicio suscrita por todos sus miembros;

Que, mediante el documento señalado en el visto, la Oficina de Administración, solicita constituir la Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico de los bienes muebles y del inventario físico de existencias de Almacén Central del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, proponiendo los integrantes para la integración de la misma;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario realizar el inventario físico de los bienes muebles y de existencias de almacén central del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR al 31 de diciembre de 2015, para lo cual es procedente constituir la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén Central del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 9.4 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM, y;

Con los vistos del Secretario General (e), del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefe (e) de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén Central del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, encargada de realizar el inventario físico valorizado de bienes muebles y de existencias del almacén central del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR al 31 de diciembre de 2015, la misma que estará integrada por los siguientes trabajadores:





Presidente	: Armando Ruesta Castro Representante de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, así como de la Oficina de Administración, quien la presidirá
Miembro	: Anais Isabel Samán Chamorro Representante de la Sub Oficina de Logística
Miembro	: Roel Germán Orellana Sánchez Representante de la Oficina de Tecnología de la Información
Miembro	: Abel Sandoval Saldaña Representante de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre-DSPAFFS
Miembro	: Iris Janinne León Gonzáles Representante de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre – DSCFFS



ARTÍCULO 2°.- Los integrantes de la Comisión que refiere el artículo 1° de la presente resolución presidencial deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 6.7.3 de la Directiva N.° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, así como con lo regulado en la Directiva N.° 006-2012-OSINFOR/05.2.3 “Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén Central del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR”, aprobada por Resolución Presidencial N.° 124-2012-OSINFOR, debiendo remitir a la Oficina de Administración su informe final, hasta el 28 de febrero de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, a los miembros de la Comisión de Inventario, así como al Órgano de Control Institucional a fin de que pueda designar a un auditor en calidad de veedor.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, presten las facilidades a la Comisión indicada en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tecnología de la Información, para su publicación en el portal institucional (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

